

N No. 3.077



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA A DENOMINARSE
SERVIPORTA S. A., INTEGRADA POR LAS
 SIGUIENTES PERSONAS: ARQ. JENNY ROSANA DEL
 ROCÍO CEDEÑO PALMA, SEÑORITA PAOLA DEL
 ROCÍO MATAMOROS CEDEÑO Y SEÑOR CARLOS
 ADALBERTO CEDEÑO PONCE. -----
 CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL SEISCIENTOS
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 CAPITAL SUSCRITO: OCHOCIENTOS DÓLARES DE
 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República
 12 del Ecuador, el día de hoy miércoles veintinueve de septiembre de dos mil cuatro; ante mí:
 13 Abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen las
 14 siguientes personas: JENNY ROSANA DEL ROCÍO CEDEÑO PALMA, Arquitecta, estado
 15 civil divorciada, señorita PAOLA DEL ROCÍO MATAMOROS CEDEÑO, estudiante, de
 16 estado civil soltera y señor CARLOS ADALBERTO CEDEÑO PONCE, chofer profesional, de
 17 estado civil casado, mayores de edad, portadores de su cédulas de Ley, los tres con domicilio en
 18 la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.-Bien instruidos
 19 en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con
 20 amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para
 21 obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de esta
 22 minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
 23 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
 24 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS
 25 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de
 26 constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SERVIPORTA S.A.**; Arquitecta JENNY
 27 ROSANA DEL ROCÍO CEDEÑO PALMA , PAOLA DEL ROCÍO MATAMOROS CEDEÑO
 28 Y CARLOS ADALBERTO CEDEÑO PONCE, por sus propios derechos, domiciliados en la



1 ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad, los tres de nacionalidad Ecuatoriana.

2 SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las

3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que les

4 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE

5 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **SERVIPORTA S.A.** CAPÍTULO

6 PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **SERVIPORTA**

7 **S.A.**; la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

8 Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. La compañía

9 podrá dedicarse: a) a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones

10 ya sean de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado y multimedia, así como de

11 todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven de los servicios antes mencionados o

12 que se originen como consecuencia de los progresos técnicos y desarrollo científicos en materia

13 de telecomunicaciones; b) a la explotación de los medios de información tecnológica existente a

14 la fecha, sean éstos alámbricos o inalámbricos así como los vinculados o derivados de cualquier

15 otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, igualmente incluye la importación,

16 producción, comercialización, distribución de equipos y medios utilizados en la transmisión y

17 recepción de las telecomunicaciones; c) también podrá dedicarse a brindar y ofrecer servicios

18 relacionados con la telefonía local y de larga distancia nacional e internacional, télex y telefax

19 nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión y televisión

20 por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión;

21 y cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudieren surgir como consecuencia del

22 desarrollo de nuevas tecnologías; d) a la importación, fabricación, producción, venta,

23 comercialización, distribución y exportación de centrales telefónicas, equipos de

24 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de batería y motores generadores para

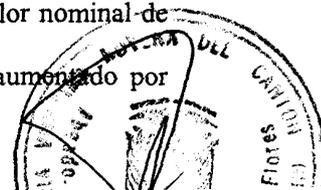
25 sistemas de telecomunicaciones; e) a la instalación, pruebas y mantenimiento de centrales

26 telefónicas así como : estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y

27 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción,

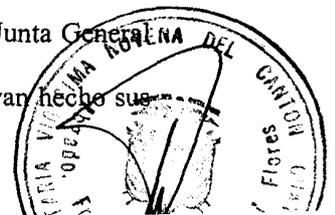
28 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y

1 fiscalización de canalización telefónica; f) a la compra, venta, fabricación, distribución y
2 comercialización tanto interna como externa de teléfonos, cables, redes centrales telefónicas,
3 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, también podrá dedicarse, a la
4 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes eléctricas
5 en el mercado nacional e internacional. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía
6 podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y que directa o indirectamente se
7 relacionen con su objeto social, incluyendo la constitución de nuevas compañías tanto en el país
8 como en el exterior y la adquisición de acciones o participación sociales de compañías
9 preexistente en el país o en el exterior. Podrá transformarse, fusionarse o escindirse y realizar
10 todos los demás actos societarios permitidos por la Ley inclusive la emisión de títulos valores,
11 así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
12 proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento de su objeto social, en general, y
13 participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales, dedicados al desarrollo y
14 perfeccionamiento de las telecomunicaciones o también asociarse con instituciones que
15 dedicadas a las investigaciones científicas o tecnológicas y desarrollo de procesos y sistemas, y
16 comercializarlos así mismo podrá participar en organismos internacionales que se ocupen de las
17 telecomunicaciones. La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y
18 contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la
19 Ley ecuatoriana y conducentes al cumplimiento de su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- El
20 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
21 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO.- El
22 domicilio principal de la compañía es Portoviejo y podrá establecer sucursales o agencias en
23 cualquier lugar de la República o del Exterior. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL,
24 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía
25 será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
26 Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
28 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por



1 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán
2 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General
3 y por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o Certificado
4 Provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
5 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
6 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
7 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
8 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o Certificado
9 anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
10 a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
11 voto, en dichas juntas generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro
12 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
13 de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
14 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los
15 Accionistas Certificados Provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En
16 la Suscripción de nuevas acciones por acciones por aumento de capital, se preferirá a los
17 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La compañía
18 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
19 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.- DEL
20 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO
21 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su
22 Órgano Supremo. La Administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del
23 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
24 estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se
26 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
28 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en

1 el domicilio de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
2 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo
4 la convocatoria del Presidente o del Gerente General; por su iniciativa y a pedido de un número
5 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
6 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO
7 SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
8 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
9 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
10 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
11 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO
12 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
13 acreditados mediante Carta Poder.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
15 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General, el Estado de
16 Pérdidas y Ganancias y demás documentación requeridas así mismo, se discutirá sobre el reparto
17 de las utilidades líquidas, constitución de Reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
18 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en este período según los
19 estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
20 Secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
21 Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
23 Convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria
24 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte
25 un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
26 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
27 inmediato en vigencia. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Todas las actas de Junta General
28 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus



1 veces en la reunión y se harán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrá realizarse sin convocatoria previa, si se
3 hallan presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para
5 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
6 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
9 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no modificar el objeto
12 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
13 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares
14 en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al
16 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos
18 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con
19 el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
20 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
21 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
23 de la compañía; g) Acordar la disolución, liquidación de la compañía antes del vencimiento del
24 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías; h) Elegir
25 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de
26 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
27 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer

1 individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; b)
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, equipos, instalaciones y
3 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, de la clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de Ingresos y Gastos;
5 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
6 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
7 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar
8 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales o
9 especiales, previa la autorización de la Junta General, en primer caso, dirigir las labores del
10 personal y de los reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
11 de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
12 la buena marcha de las dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
13 Compañía; y, j) Las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos. En casos de
14 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, será
15 reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
16 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
17 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)
18 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General, el Presidente de la
19 Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación Legal,
20 Judicial o Extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
21 General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior. ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO CUARTO:
24 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
25 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del
26 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
27 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, y cancelado en el cincuenta por ciento del valor
28 nominal de las acciones suscritas; en Numerario, tal como consta en el certificado de



1 integración de capital depositado en el BANCO INTERNACIONAL, pago realizado de la
2 siguiente manera: la Arquitecta, JENNY ROSANA DEL ROCÍO CEDEÑO PALMA, ha
3 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en
4 el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; es decir, cancela la cantidad
5 de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, el saldo por doscientos dólares lo
6 cancelará en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
7 escritura en el Registro Mercantil; la señorita PAOLA DEL ROCÍO MATAMOROS CEDEÑO,
8 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado
9 en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; es decir, cancela la
10 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América; y, el saldo por cien dólares lo
11 cancelará en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
12 escritura en el Registro Mercantil.; y, el señor CARLOS ADALBERTO CEDEÑO PONCE, ha
13 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el
14 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; es decir, cancela la cantidad de
15 cien dólares de los Estados Unidos de América; y, el saldo por cien dólares lo cancelará en el
16 plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el
17 Registro Mercantil CUARTA APROBACIÓN.- Los accionistas fundadores, Arquitecta JENNY
18 ROSANA DEL ROCÍO CEDEÑO PALMA, PAOLA DEL ROCÍO MATAMOROS CEDEÑO
19 y CARLOS ADALBERTO CEDEÑO PONCE aprueban en todas sus partes el contenido del
20 presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta los efectos legales, así
21 mismo autorizan para que los señores Abogado GABRIEL IGNACIO ZAPATA GUZMÁN
22 Y/O Economista DOLORES POVEDA DE ZAPATA realicen todas la gestiones y trámites
23 pertinentes para legalizar la presente escritura pública de constitución de la compañía
24 **SERVIPORTA S.A.** Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
25 necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. (firmado) Ilegible Abogado
26 GABRIEL ZAPATA GUZMÁN, Registro Profesional número nueve cuatro dos cinco.-Hasta
27 aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública
28 para que surtan sus efectos legales consiguientes.- Leída que le fue a los comparecientes esta

1 escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3

4 | *Jenny Rosana del Rocío Cedeño Palma*

5 ARQ. JENNY ROSANA DEL ROCÍO CEDEÑO PALMA

6 Cédula de Ciudadanía No. 130247423-2

7 Certificado de Votación No. 41-0042

8

9 | *Paola Matamoros*

10 PAOLA DEL ROCÍO MATAMOROS CEDEÑO

11 Cédula de Ciudadanía No. 091480561-9

12 Certificado de Votación No. 21-0102

13

14 | *Carlos Adalberto Cedeño Ponce*

15 CARLOS ADALBERTO CEDEÑO PONCE

16 Cédula de Ciudadanía No. 130002396-5

17

18

19

20

21



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

22

23

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Septiembre
del dos cuatro.

24

25

26

27

28



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3.077 DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 04.P.DIC.0475, EMITIDA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, POR EL DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO; POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **SERVIPORTA S.A.**- DOY FE.-

GUAYAQUIL, 5 DE OCTUBRE DE 2.004



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 04.P.DIC.0000475, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVIPORTA S.A., BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (379) DEL REGISTRO DE MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 22.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A TODO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) DE LA RESOLUCION

PORTOVIEJO, 7 DE OCTUBRE DEL 2004
LA REGISTRADORA,

Marina Melendez

Sub. Gerente
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

